

SOLICITUD

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE USO EXCEPCIONAL EN SUELO RÚSTICO (SR-PA REGADÍO SR-PI INFRAESTRUCTURAS) PARA OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA.

LOCALIZACIÓN: Polígono 14, Parcela 85. Palomar, Ciudad Rodrigo (SA)
PROMOTOR: María Amparo Alaejos Moreno
ARQUITECTO: Tamara Hernández Sánchez
FECHA: Enero 2026

**SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE USO EXCEPCIONAL EN SUELO RÚSTICO (SR-PA REGADÍO
SR-PI INFRAESTRUCTURAS) PARA OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA**

Doña María Amparo Alaejos Moreno, propietaria del inmueble situado en el polígono de rustica 14, parcela 85, en la zona denominada como Palomar del municipio de Ciudad Rodrigo, Salamanca y con la siguiente referencia catastral 37107A014000850000JQ.

SOLICITA

por la presente, la autorización del uso excepcional para la SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA de algunas de las edificaciones existentes en su parcela, destinada a vivienda unifamiliar, **sin alterar la situación ni los usos actuales.**

El uso excepcional solicitado queda recogido en:

Reglamento de Urbanismo de Castilla y León:

TITULO PRIMERO (RÉGIMEN DEL SUELO), CAPÍTULO IV (RÉGIMEN DEL SUELO RÚSTICO),

SECCIÓN 2ª (Régimen general de derechos en suelo rústico), Artículo 56. Derechos excepcionales en suelo rústico.

Apartado "f) Obras de rehabilitación, reconstrucción, reforma y ampliación de las construcciones e instalaciones existentes que no estén declaradas fuera de ordenación, para su destino a su anterior uso o a cualquiera de los demás usos citados en este artículo."

DECLARA

Que tal y como determina el Plan General de Ordenación Urbana de Ciudad Rodrigo, se adjunta anexo a la presente solicitud la siguiente documentación:

MEMORIA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

1. Identificación del solicitante
2. Identificación de la finca
3. Plano de emplazamiento y extensión de la finca
4. Descripción y ocupación de las construcciones
5. Repercusiones medioambientales
6. Justificación de que no origina riesgo de formación de núcleo de población
7. Memoria justificativa de la solicitud

ANEXO I. - Documentación fotográfica.

Fotografías del estado actual

ANEXO II. - Documentación gráfica

Situación y emplazamiento

Estado actual. Plantas y alzados

Estado reformado. Plantas y alzados

MEMORIA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

LOCALIZACIÓN: Polígono 14, Parcela 85. Palomar, Ciudad Rodrigo (SA)

PROMOTOR: María Amparo Alaejos Moreno

ARQUITECTO: Tamara Hernández Sánchez

FECHA: Enero 2026

INDICE DE LA MEMORIA

1. Identificación del solicitante
2. Identificación de la finca
3. Plano de emplazamiento y extensión de la finca
4. Descripción y ocupación de las construcciones
5. Repercusiones medioambientales
6. Justificación de que no origina riesgo de formación de núcleo de población
7. Memoria justificativa de la solicitud

ANEXO I. - Documentación fotográfica

Fotografías del estado actual

ANEXO II. - Documentación gráfica

Situación y emplazamiento

Estado actual. Plantas y alzados

Estado reformado. Plantas y Alzados

1. IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE

SOLICITANTE: María Amparo Alaejos Moreno,

2. IDENTIFICACIÓN DE LA FINCA

LOCALIZACIÓN:

Inmueble situado en el Polígono 14, Parcela 85. Palomar, Ciudad Rodrigo (Salamanca)

REFERENCIA CATASTRAL:

La referencia catastral es 37107A014000850000JQ

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA:

Se trata de una parcela de 7893.55 m² de superficie total, de forma irregular y con una superficie construida de:

Vivienda: 132.40 m²

Naves agrícolas: 575.70 m²

Tiene acceso desde la calle Bajada de Santa Cruz. La parcela es prácticamente llana en toda su extensión.

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE USO EXCEPCIONAL EN SUELO RÚSTICO
POLIGONO 14, PARCELA 85. PALOMAR. CIUDAD RODRIGO (SA)



Imagen catastro

3. PLANO DE EMPLAZAMIENTO Y EXTENSIÓN DE LA FINCA

Polígono 14, Parcela 85

Superficie total: 7893.55 m²

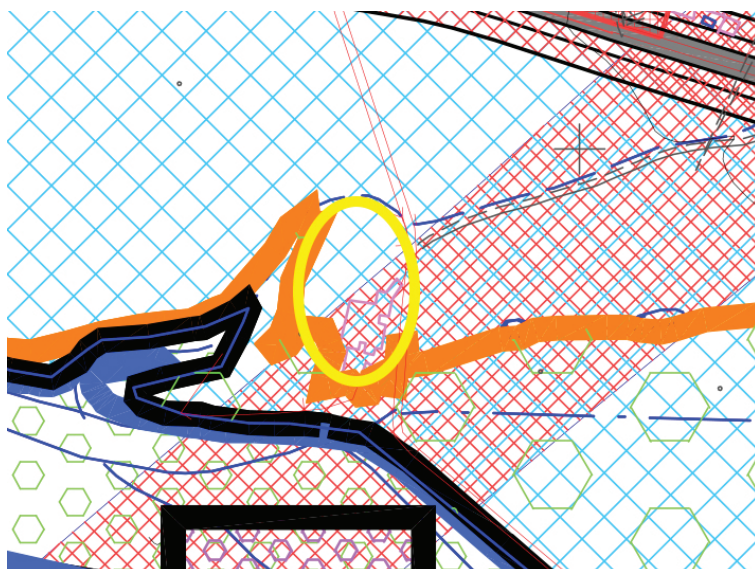
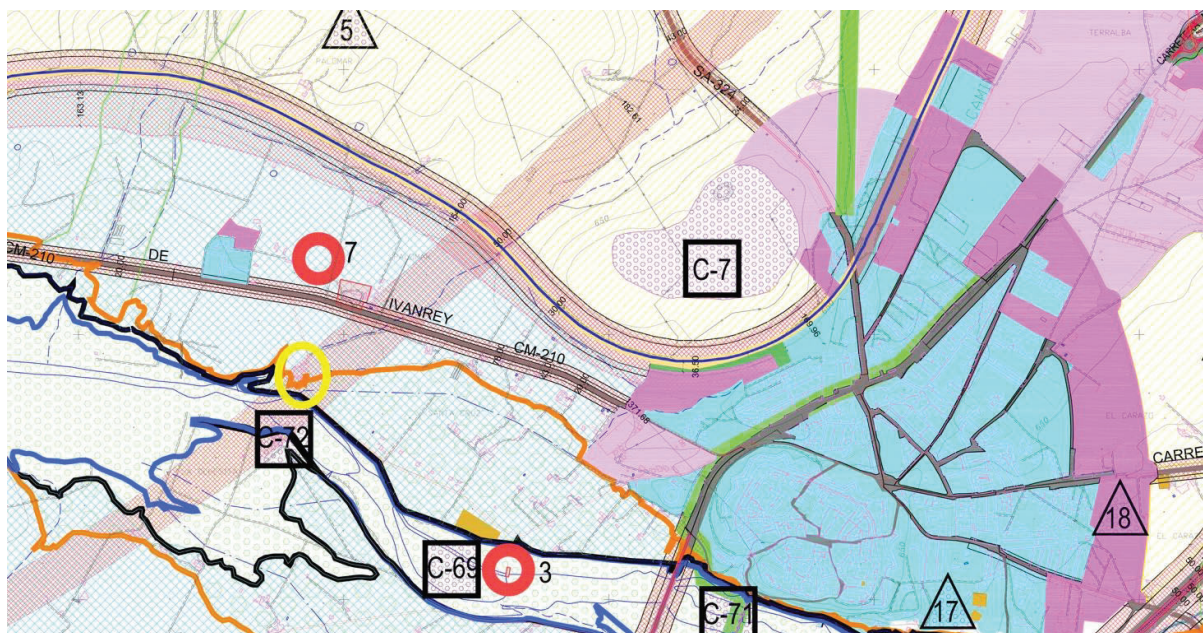
Superficie total construida: 708.10 m²

Superficie afectada por la reforma: 132.40 m²



Imagen Sigpac

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE USO EXCEPCIONAL EN SUELO RÚSTICO
POLIGONO 14, PARCELA 85. PALOMAR. CIUDAD RODRIGO (SA)



SUELO URBANO	
	SUELO URBANO CONSOLIDADO
	SUELO URBANO NO CONSOLIDADO
SUELO URBANIZABLE	
	SUELO URBANIZABLE DELIMITADO
	SUELO URBANIZABLE NO DELIMITADO
SUELO RÚSTICO	
NO PROTEGIDO	SR-COVID
	SR-AT ASENTAMIENTO TRADICIONAL
PROTEGIDO	SR-PA REGADÍO
	SR-PA GANADERO
PROTEGIDO	SR-PI NATURAL
	SR-PI INFRAESTRUCTURAS
SR-PI INFRAESTRUCTURAS 11. OBRAS Y CANALES 12. INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTES 13. CANALES REGADÍO 14. OBRAS DE PROTECCIÓN DE LA COSTA 15. OBRAS DE PROTECCIÓN DE LA COSTA	
SR-PI NATURAL 16. ZONAS DE PROTECCIÓN DE LA COSTA 17. ZONAS DE PROTECCIÓN DE LA COSTA 18. ZONAS DE PROTECCIÓN DE LA COSTA 19. ZONAS DE PROTECCIÓN DE LA COSTA 20. ZONAS DE PROTECCIÓN DE LA COSTA	
SR-PI INFRAESTRUCTURAS 21. OBRAS Y CANALES 22. INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTES 23. CANALES REGADÍO 24. OBRAS DE PROTECCIÓN DE LA COSTA 25. OBRAS DE PROTECCIÓN DE LA COSTA	
SR-PI NATURAL 26. ZONAS DE PROTECCIÓN DE LA COSTA 27. ZONAS DE PROTECCIÓN DE LA COSTA 28. ZONAS DE PROTECCIÓN DE LA COSTA 29. ZONAS DE PROTECCIÓN DE LA COSTA 30. ZONAS DE PROTECCIÓN DE LA COSTA	
SR-PI INFRAESTRUCTURAS 31. OBRAS Y CANALES 32. INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTES 33. CANALES REGADÍO 34. OBRAS DE PROTECCIÓN DE LA COSTA 35. OBRAS DE PROTECCIÓN DE LA COSTA	
SR-PI NATURAL 36. ZONAS DE PROTECCIÓN DE LA COSTA 37. ZONAS DE PROTECCIÓN DE LA COSTA 38. ZONAS DE PROTECCIÓN DE LA COSTA 39. ZONAS DE PROTECCIÓN DE LA COSTA 40. ZONAS DE PROTECCIÓN DE LA COSTA	
SR-PI INFRAESTRUCTURAS 41. OBRAS Y CANALES 42. INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTES 43. CANALES REGADÍO 44. OBRAS DE PROTECCIÓN DE LA COSTA 45. OBRAS DE PROTECCIÓN DE LA COSTA	
SR-PI NATURAL 46. ZONAS DE PROTECCIÓN DE LA COSTA 47. ZONAS DE PROTECCIÓN DE LA COSTA 48. ZONAS DE PROTECCIÓN DE LA COSTA 49. ZONAS DE PROTECCIÓN DE LA COSTA 50. ZONAS DE PROTECCIÓN DE LA COSTA	
SR-PI INFRAESTRUCTURAS 51. OBRAS Y CANALES 52. INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTES 53. CANALES REGADÍO 54. OBRAS DE PROTECCIÓN DE LA COSTA 55. OBRAS DE PROTECCIÓN DE LA COSTA	
SR-PI NATURAL 56. ZONAS DE PROTECCIÓN DE LA COSTA 57. ZONAS DE PROTECCIÓN DE LA COSTA 58. ZONAS DE PROTECCIÓN DE LA COSTA 59. ZONAS DE PROTECCIÓN DE LA COSTA 60. ZONAS DE PROTECCIÓN DE LA COSTA	
SR-PI INFRAESTRUCTURAS 61. OBRAS Y CANALES 62. INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTES 63. CANALES REGADÍO 64. OBRAS DE PROTECCIÓN DE LA COSTA 65. OBRAS DE PROTECCIÓN DE LA COSTA	
SR-PI NATURAL 66. ZONAS DE PROTECCIÓN DE LA COSTA 67. ZONAS DE PROTECCIÓN DE LA COSTA 68. ZONAS DE PROTECCIÓN DE LA COSTA 69. ZONAS DE PROTECCIÓN DE LA COSTA 70. ZONAS DE PROTECCIÓN DE LA COSTA	
SR-PI INFRAESTRUCTURAS 71. OBRAS Y CANALES 72. INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTES 73. CANALES REGADÍO 74. OBRAS DE PROTECCIÓN DE LA COSTA 75. OBRAS DE PROTECCIÓN DE LA COSTA	
SR-PI NATURAL 76. ZONAS DE PROTECCIÓN DE LA COSTA 77. ZONAS DE PROTECCIÓN DE LA COSTA 78. ZONAS DE PROTECCIÓN DE LA COSTA 79. ZONAS DE PROTECCIÓN DE LA COSTA 80. ZONAS DE PROTECCIÓN DE LA COSTA	
SR-PI INFRAESTRUCTURAS 81. OBRAS Y CANALES 82. INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTES 83. CANALES REGADÍO 84. OBRAS DE PROTECCIÓN DE LA COSTA 85. OBRAS DE PROTECCIÓN DE LA COSTA	
SR-PI NATURAL 86. ZONAS DE PROTECCIÓN DE LA COSTA 87. ZONAS DE PROTECCIÓN DE LA COSTA 88. ZONAS DE PROTECCIÓN DE LA COSTA 89. ZONAS DE PROTECCIÓN DE LA COSTA 90. ZONAS DE PROTECCIÓN DE LA COSTA	
SR-PI INFRAESTRUCTURAS 91. OBRAS Y CANALES 92. INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTES 93. CANALES REGADÍO 94. OBRAS DE PROTECCIÓN DE LA COSTA 95. OBRAS DE PROTECCIÓN DE LA COSTA	
SR-PI NATURAL 96. ZONAS DE PROTECCIÓN DE LA COSTA 97. ZONAS DE PROTECCIÓN DE LA COSTA 98. ZONAS DE PROTECCIÓN DE LA COSTA 99. ZONAS DE PROTECCIÓN DE LA COSTA 100. ZONAS DE PROTECCIÓN DE LA COSTA	

Como recoge el plano adjunto del PGOU de Ciudad Rodrigo la clasificación del suelo donde se encuentra la finca objeto de la presente memoria es SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN REGADÍO (SR-PA) Y PROTECCIÓN INFRAESTRUCTURAS (SR-PI)

4. DESCRIPCIÓN Y OCUPACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES

Según datos catastrales, las edificaciones se levantaron en el año 1930 y actualmente dan uso de vivienda y naves agrícolas.

Con el paso de los años los edificios de la finca se han ido deteriorando, llegando a quedar alguna de las naves anexas en ruinas. La cubierta de la vivienda principal presenta varios problemas como pequeños agujeros, tejas rotas y la presencia de vegetación, como se puede ver en las fotos adjuntas en el ANEXO I. Todo esto hace necesario la rehabilitación de la cubierta principal.

Únicamente se rehabilitará la cubierta de la vivienda, reparando así los problemas existentes. Toda la intervención se plantea teniendo en cuenta el ahorro energético y la sostenibilidad.

La nueva cubierta quedará 40 cm por encima de la actual y estará formada por una estructura metálica, panel termochip y cubrición con teja mixta.

En las naves agrícolas no se intervendrá.

La intervención se definirá en su totalidad mediante la redacción de Proyecto Básico y de Ejecución.

CUADRO DE SUPERFICIES CONSTRUIDAS:

Vivienda: 132.40 m²

Naves agrícolas: 575.70 m²

5. REPERCUSIONES MEDIOAMBIENTALES

Los residuos producidos por la vivienda son los vertidos propios de una vivienda unifamiliar, lo cuales se vierten directamente a una fosa séptica privada la cual se desconoce su ubicación.

El agua se obtiene de la red general de la población.

Tiene los servicios de vertido de basuras mediante contenedor cercano.

6. JUSTIFICACIÓN DE QUE NO ORIGINA RIESGO DE FORMACIÓN DE NÚCLEO DE POBLACIÓN

- Artículo 109 del PGOU de Ciudad Rodrigo. DEFINICIÓN DE NÚCLEO DE POBLACIÓN.

Se entenderá por Núcleo de Población, todo asentamiento humano o conjunto edificatorio en el que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Existe relación administrativa con el núcleo principal del municipio.
- b) Se encuentra clasificado como urbano por el presente Plan General.
- c) Se produce una situación de densidad superior a 5 viv/Ha.
- d) Existe un conjunto agrupado y continuo con clara diferenciación entre los espacios públicos y los privados, separando y ordenando los primeros a los segundos, generando, objetivamente, demandas o necesidades de servicios urbanísticos comunes, tales como red de suministro de agua, red de alcantarillado, suministro de energía eléctrica, alumbrado público, etc., características de las zonas urbanas. Todo ello sin perjuicio al uso al que se destinen las parcelas, que podrá ser no solo residencial sino también industrial, de almacenes o servicios que no estén relacionados con la agricultura, ganadería o uso forestal del terreno.

- Artículo 110 del PGOU de Ciudad Rodrigo. CONDICIONES QUE IMPIDEN LA FORMACIÓN DE NÚCELO DE POBLACIÓN.

Se entiende que existe posibilidad de formación de un núcleo de población cuando se efectúe cualquier acción que tienda a fomentar la creación de una ocupación del territorio con las características descritas en el artículo anterior.

A dicho efecto, en los terrenos clasificados como suelo rústico, no se podrán realizar más construcciones e instalaciones que las ya citadas en el Art. 106.3. La superficie mínima de la parcela para cualquier construcción será la unidad mínima de cultivo, establecido en cada momento por la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León.

Los terrenos correspondientes quedarán expresamente afectados por la edificación, siendo necesario en caso de que la propiedad fuera menor, afectar de la servidumbre de no edificar a otros terrenos en calidad suficiente para garantizar que no sobrepase dicha edificabilidad.

Las construcciones actuales quedan recogidas por el Plan como "actuaciones puntuales existentes" y no quedan por tanto fuera de ordenación, a los efectos de obras de mantenimiento y conservación.

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE USO EXCEPCIONAL EN SUELO RÚSTICO
POLIGONO 14, PARCELA 85. PALOMAR. CIUDAD RODRIGO (SA)

La vivienda no cumple con las condiciones genéricas establecidas por el artículo 110, ya que tiene relación administrativa con el núcleo principal de Ciudad Rodrigo.

Sin embargo, se acoge a la protección que establece el último de los puntos del citado artículo:

Las construcciones actuales quedan recogidas por el Plan como "actuaciones puntuales existentes" y no quedan por tanto fuera de ordenación, a los efectos de obras de mantenimiento y conservación.

7. MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA SOLICITUD

La parcela y por tanto la edificación, tal como ha quedado demostrado, se encuentran sobre suelo clasificado como rústico y en base a las categorías establecidas en el artículo 106.2 del Plan General de Ordenación Urbana de Ciudad Rodrigo se trata concretamente de **suelo rústico de protección SR-PA REGADÍO SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN INFRAESTRUCTURAS SR-PI**.

Los derechos en este tipo de suelo vienen recogidos en el artículo 106.3, más concretamente en el apartado 2 f).

- Artículo 106.3 PGOU de Ciudad Rodrigo. DERECHOS EN SUELO RÚSTICO.

1. Los propietarios de terrenos clasificados como suelo rústico tendrán derecho a usar, disfrutar y disponer de ellos de conformidad con su naturaleza rústica, pudiendo destinarlos a usos agrícolas, ganaderos, forestales, cinegéticos u otros análogos vinculados a la utilización racional de los recursos naturales.

2. Asimismo, en suelo rústico podrán autorizarse todos los usos especificados en el artículo 57 del RUCyL y más concretamente los que se expresan a continuación como usos excepcionales en suelo rústico, a través del procedimiento regulado en el Art. 26 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y 306 a 308 del RUCyL, en orden a la consideración de su interés público y de su conformidad con la naturaleza rústica de los terrenos, con las condiciones establecidas en los Art. 27 a 34 de dicha Ley para cada categoría de suelo:

a) Construcciones e instalaciones vinculadas a explotaciones agrícolas, ganaderas, forestales, cinegéticas y otras análogas derivas de la utilización racional de los recursos naturales.

b) Actividades extractivas, incluida la explotación minera, las canteras y la extracción de áridos o tierras, así como las construcciones e instalaciones vinculadas a su ejecución, conservación y servicio.

c) Obras públicas e infraestructuras en general, así como las construcciones e instalaciones vinculadas a su ejecución, conservación y servicio.

d) Construcciones e instalaciones propias de los asentamientos tradicionales.

e) Construcciones destinadas a vivienda unifamiliar aislada

f) Obras de rehabilitación, reforma y ampliación de las construcciones e instalaciones existentes que no estén declaradas fuera de ordenación.

g) Otros usos, sean dotacionales, comerciales, industriales, de almacenamiento, vinculadas al ocio o de cualquier otro tipo que puedan considerarse de interés público, por estar vinculadas a

cualquier forma del servicio público, o porque se aprecie la necesidad de su ubicación en suelo rústico, a causa de sus específicos requerimientos o de su incompatibilidad con los usos urbanos.

- Artículo 186 del RUCyL. Régimen de los usos disconformes con el planeamiento:

1. En los terrenos que sustenten construcciones, instalaciones u otros usos del suelo que, siendo anteriores a la aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento urbanístico, resulten disconformes con las determinaciones de los mismos y no sean declarados fuera de ordenación de forma expresa, solo podrás ser objeto de licencia urbanística o declaración responsable las obras de consolidación, así como los aumentos de volumen y cambios de uso que permitan las determinaciones del nuevo planeamiento.

2. A efectos de la aplicación del Texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, se entiende que la situación de "fuera de ordenación" regulada en dicha Ley se corresponde con la situación así calificada en el artículo anterior y con la situación de disconformidad con el planeamiento regulada en este artículo.

Puesto que la edificación original fue construida en el año 1930 según datos catastrales, y dado que no está de forma expresa declarada fuera de ordenación, será de aplicación el Art. 186 del RUCyL.

- Artículo 308 del RUCyL: Condiciones para la autorización.

1. Para autorizar usos excepcionales en suelo rustico mediante el procedimiento establecido en el artículo anterior, el órgano competente para la autorización deberá considerar acreditado el interés público que justifique la autorización, y comprobar:

a) Que se cumplen las condiciones establecidas en los instrumentos de ordenación del territorio y planeamiento urbanístico para asegurar el carácter aislado de las construcciones, mantener la naturaleza rustica de los terrenos y asegurar su compatibilidad con los valores protegidos por la legislación sectorial.

b) Que se resuelve la dotación de los servicios que precise el uso solicitado, y que la misma no perjudica la capacidad y funcionalidad de los servicios e infraestructuras existentes. Cuando se justifique la imposibilidad o inconveniencia de conectarse a las redes municipales, las edificaciones de uso residencial, industrial, turístico o dotacional deben disponer de depuradoras o fosas sépticas individuales.

c) Que el solicitante se compromete, como condición previa a la obtención de licencia urbanística, a vincular el terreno al uso una vez autorizado. Dicha vinculación se llevará a efecto haciendo constar en el registro de la propiedad:

1º. La vinculación del terreno al uso autorizado

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE USO EXCEPCIONAL EN SUELO RÚSTICO
POLIGONO 14, PARCELA 85. PALOMAR. CIUDAD RODRIGO (SA)

2º. Las limitaciones impuestas por la autorización, en su caso.

3º. La condición de parcela indivisible, salvo cuando su superficie sea igual o superior al doble de la parcela mínima, o en su defecto al doble de la Unidad Mínima de Cultivo.

2. Las condiciones señaladas en el apartado anterior no serán exigibles para la autorización de las obras de rehabilitación, reconstrucción, reforma y ampliación hasta en un 50 por ciento de su superficie, de las construcciones e instalaciones existentes en suelo rustico que cumplan las siguientes condiciones:

- a) Tener una antigüedad superior a 20 años, tomando como referencia su fecha de terminación, tal como se define en el artículo 316.4.
- b) No estar pendientes de resolución de procedimientos de restauración de la legalidad, ni declaradas expresamente fuera de ordenación.

Dado que la edificación original tiene una antigüedad de más de 20 años y que no está pendiente de resolución de procedimientos de restauración de la legalidad, ni declarada expresamente fuera de ordenación, es de aplicación el punto 2 del artículo 308.

- **Artículo 107.1 PGOU PARÁMETROS URBANÍSTICOS.**

- La máxima edificabilidad permitida será de 0.01 m²/m². La parcela cumplirá la unidad mínima de cultivo establecida en cada momento por el organismo competente de la Junta de Castilla y León, entendiéndose como parcela mínima. En el caso de Ciudad Rodrigo será 6 Ha. para el suelo de secano y 2 para la zona de regadío. se entiende como regadío, a efectos de parcela mínima, el suelo clasificado como Rustico con protección agraria-regadío (SR-PA-REGFADIO)

NO SE MODIFICA

- La ocupación no superará el 10% de la superficie de parcela sobre la que se asiente la edificación.

NO SE MODIFICA

- Los retranqueos mínimos a linderos se fijan en 10m.

NO SE MODIFICA

- La altura máxima será de 1 altura y 4.5 m a cornisa en el S.R.P. y de 2 alturas y 7m a cornisa en el R.C.

CUMPLE

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE USO EXCEPCIONAL EN SUELO RÚSTICO
POLIGONO 14, PARCELA 85. PALOMAR. CIUDAD RODRIGO (SA)

- En cualquier caso, los parámetros de aplicación para el desarrollo de una iniciativa en este suelo, además de respetar los anteriores parámetros, cumplirán las condiciones mínimas establecidas para casos similares en el SUND.

JUSTIFICACIÓN DEL INTERÉS PÚBLICO:

Según el catastro la edificación fue construida en el año 1930. No está declarada fuera de ordenación ni está pendiente de ningún proceso administrativo.

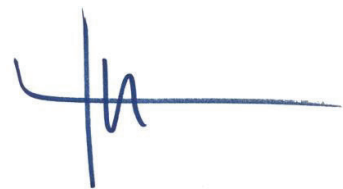
Algunas de sus instalaciones y/o elementos están totalmente obsoletos, tanto en sus condiciones de habitabilidad, salubridad y ornato público.

Es ahí donde se justifica el interés público de la intervención. Tal y como dice el primer apartado del Artículo 19 del RUCyL, propietarios de bienes inmuebles deben conservarlos en condiciones adecuadas de seguridad, ornato público, accesibilidad y habitabilidad según su destino, ejecutando los trabajos y obras necesarios para mantener en todo momento dichas condiciones, o para reponerlas si se hubieran perdido o deteriorado.

Es necesario para una localidad como Ciudad Rodrigo que sus edificaciones estén en buen estado y actualizadas. Una población con viviendas vacías, abandonadas y descuidadas no son compatibles con unos de los pueblos más bonitos de España.

Queda claro que este tipo de intervenciones en edificaciones existentes son necesarias y beneficiosas para el interés público.

En Ciudad Rodrigo ENERO de 2026



Fdo: Tamara Hernandez Sanchez

ARQUITECTO COL. Nº3907

ANEXO I. - DOCUMENTACIÓN FOTOGRÁFICA

Fotografías del estado actual

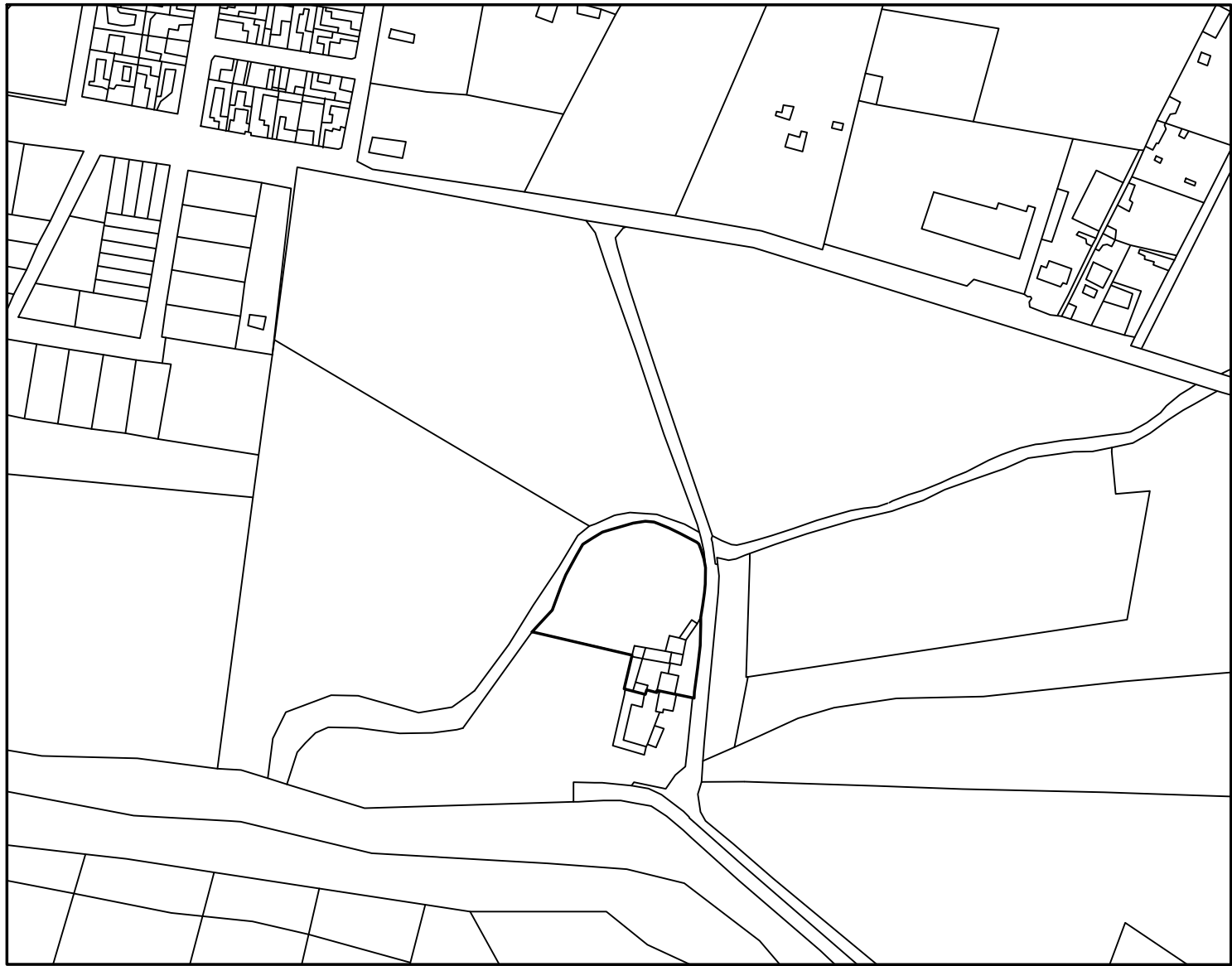


SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE USO EXCEPCIONAL EN SUELO RÚSTICO
POLIGONO 14, PARCELA 85. PALOMAR. CIUDAD RODRIGO (SA)



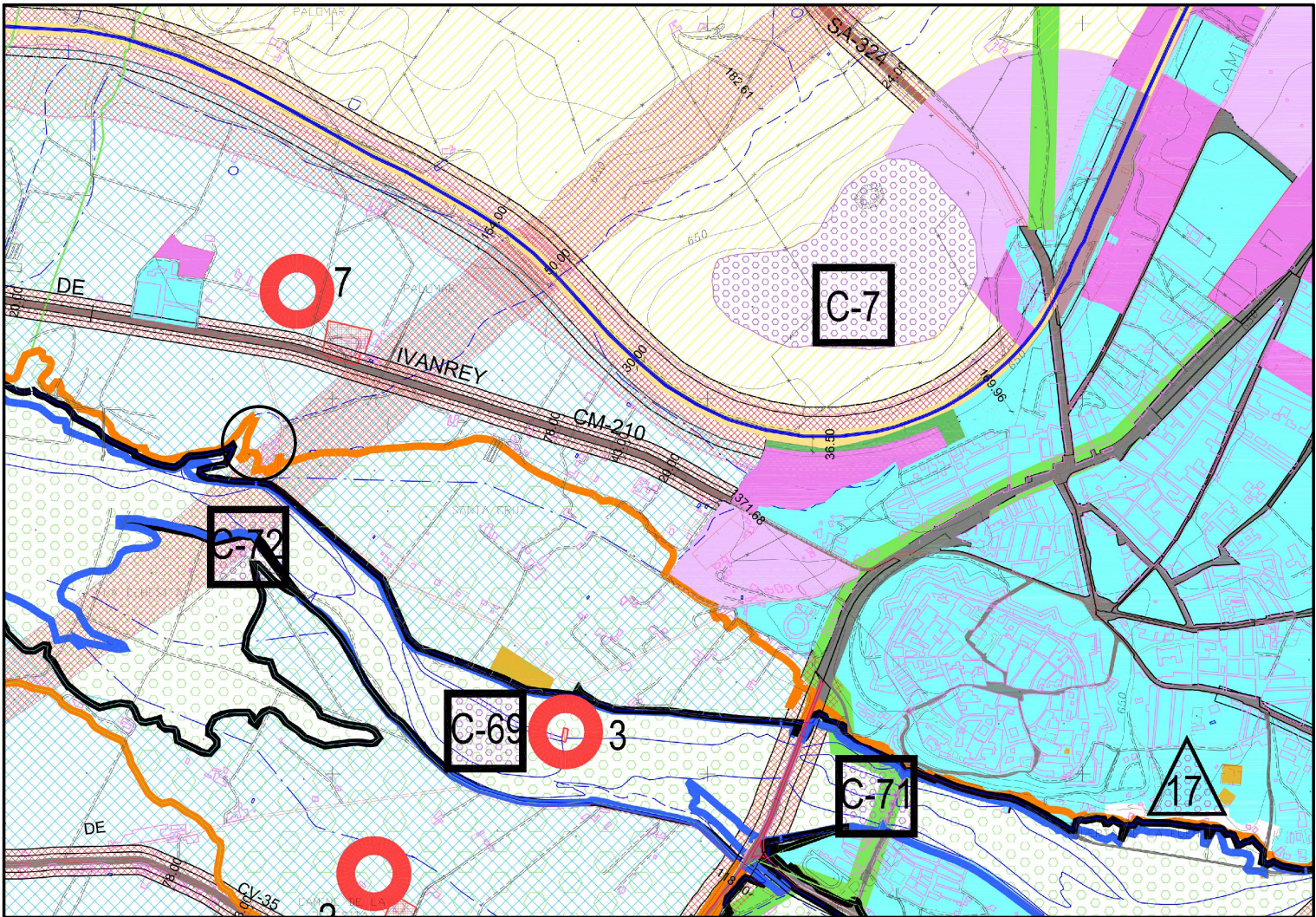
SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE USO EXCEPCIONAL EN SUELO RÚSTICO
POLIGONO 14, PARCELA 85. PALOMAR. CIUDAD RODRIGO (SA)

ANEXO II. - DOCUMENTACIÓN GRÁFICA. planos

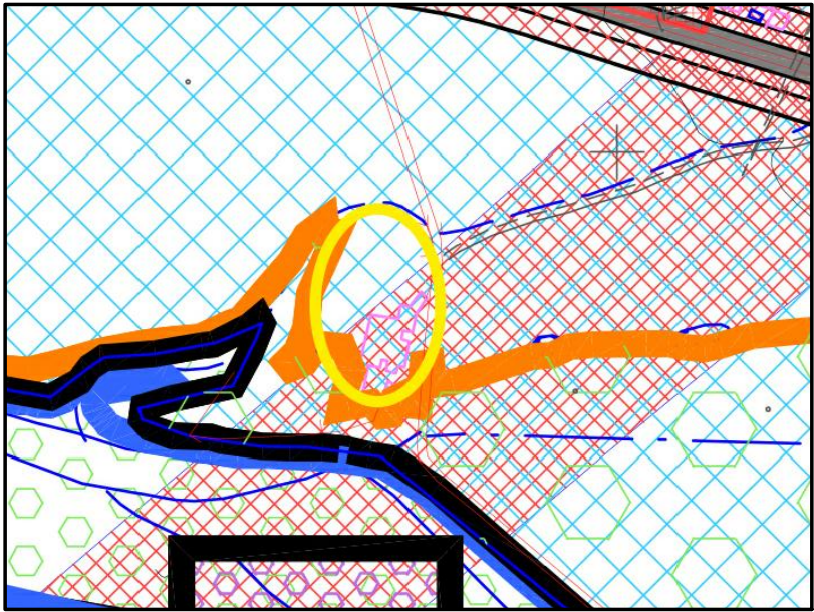


SITUACIÓN

POLÍGONO 14, PARCELA 85, PALOMAR, CIUDAD RODRIGO



PGOU CIUDAD RODRIGO

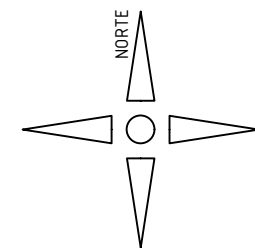
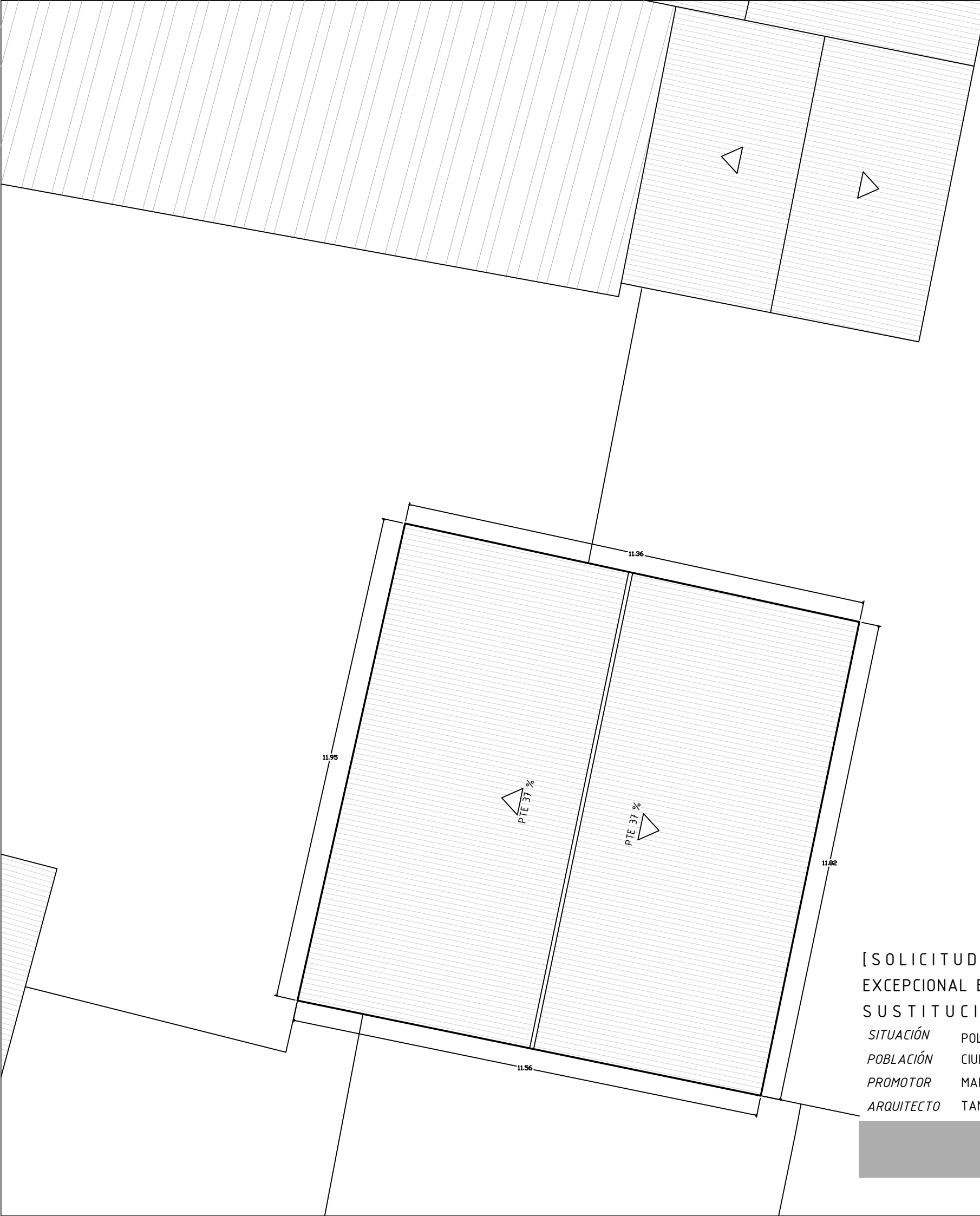


SUELO URBANO	
	SU-C SUELO URBANO CONSOLIDADO
	SU-NC SUELO URBANO NO CONSOLIDADO
SUELO URBANIZABLE	
	SUR-D SUELO URBANIZABLE DELIMITADO
	SUR-N SUELO URBANIZABLE NO DELIMITADO
SUELO RÚSTICO	
	SR-C COMÚN
	SR-AT ASENTAMIENTO TRADICIONAL
	SR-PA REGADIO
	SR-PA GANADERO
	SR-PN NATURAL
	SR-PN CANAL
	SR-PN PROTECCIÓN CAÑALES PÚBLICOS
	SR-PI INFRAESTRUCTURAS
	SR-PI ACEROS Y CANALES
	SR-PI INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS
	SR-PI FERROCARRIALES
	SR-PC CULTURAL
	ÁREAS DE INTERÉS CULTURAL
	ELEMENTOS CATALIZADORES
	YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS

[SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN
EXCEPCIONAL EN SUELO RÚSTICO PARA
SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA]

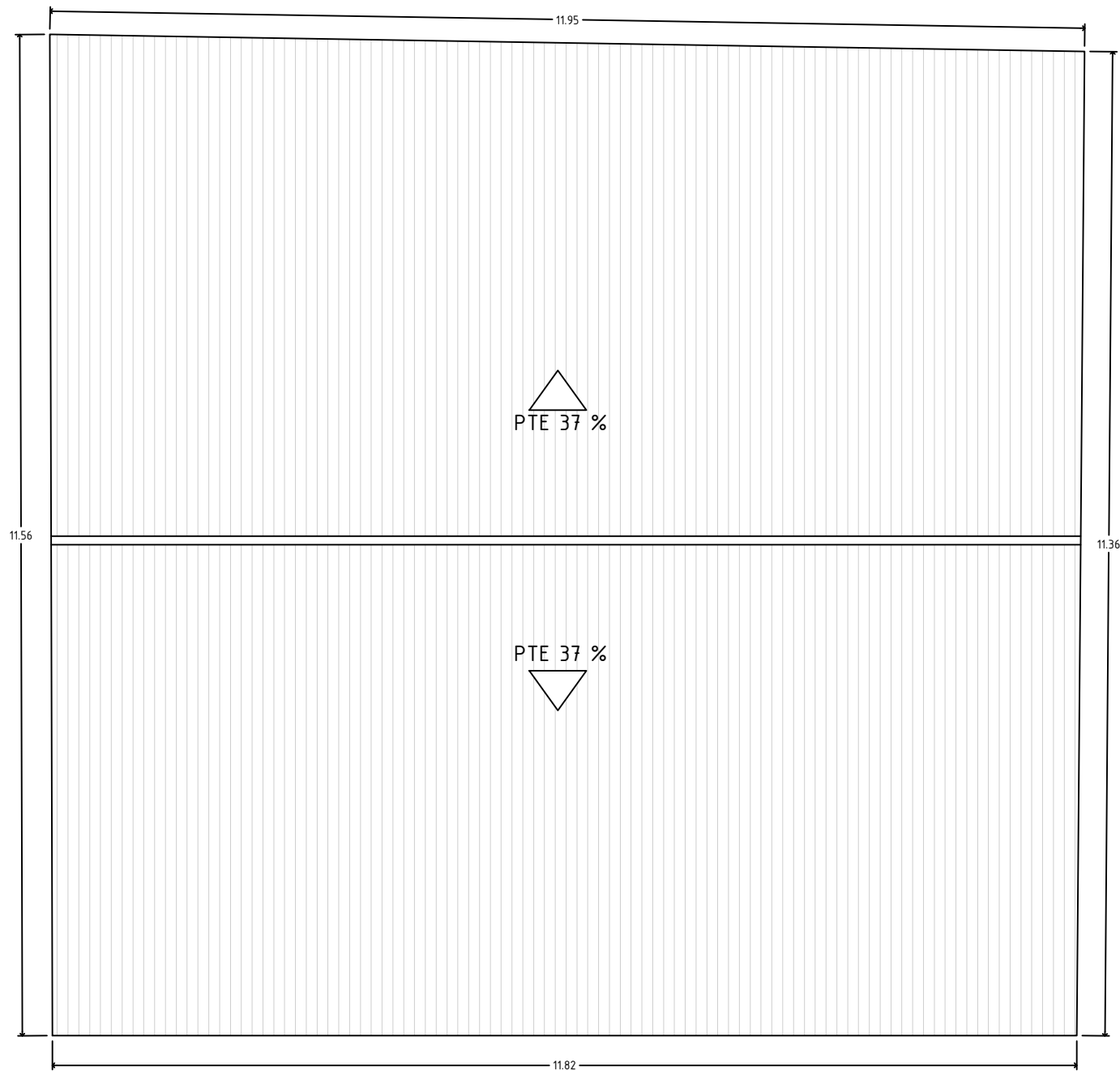
SITUACIÓN POLÍGONO 14 PARCELA 85. PALOMAR
POBLACIÓN CIUDAD RODRIGO (SALAMANCA)
PROMOTOR MARÍA AMPARO ALAEJOS MORENO
ARQUITECTO TAMARA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ

[th]arquitectura
tamara hdez | estudio de arquitectura & diseño

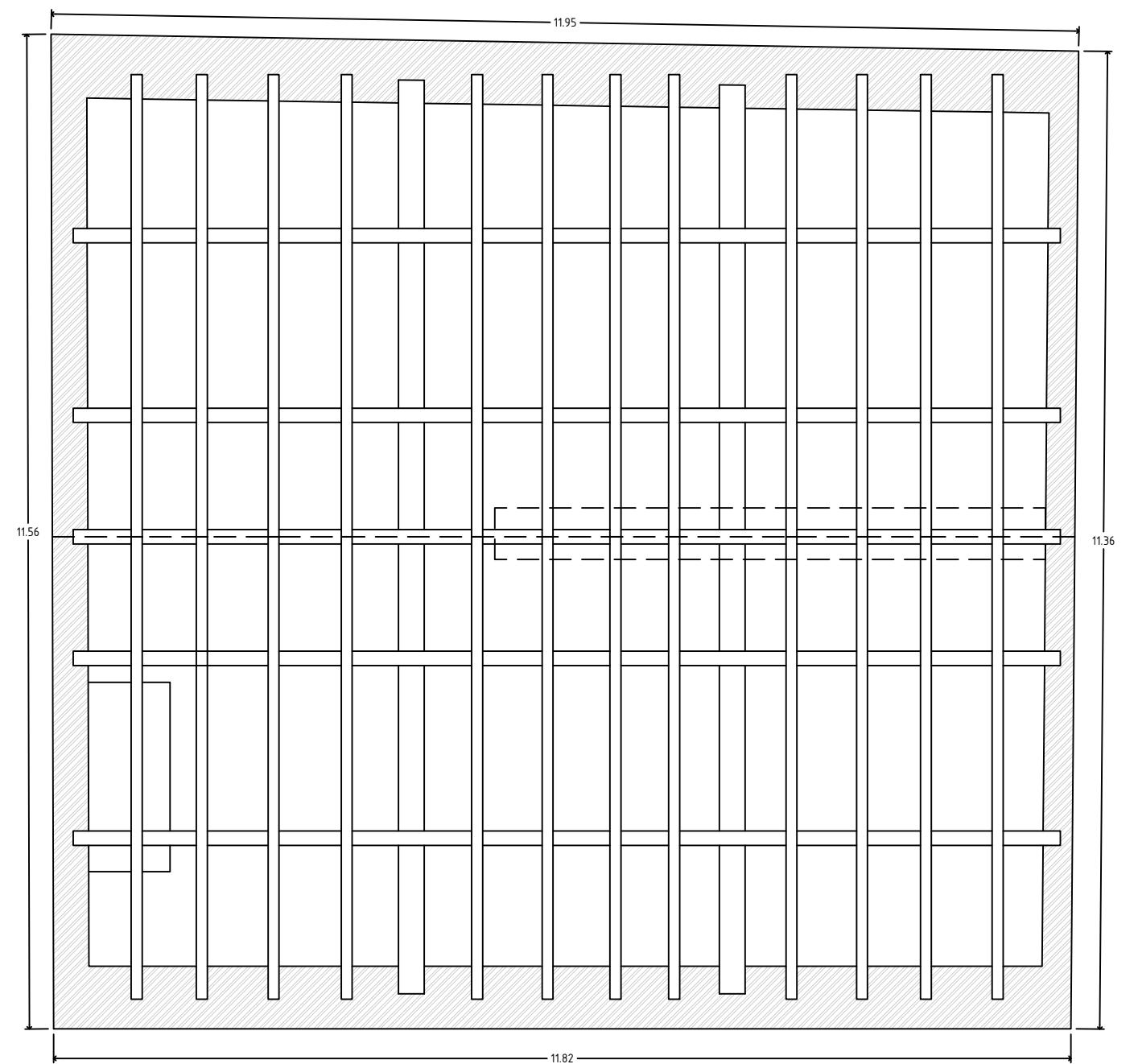


[SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN
EXCEPCIONAL EN SUELO RÚSTICO PARA
SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA]

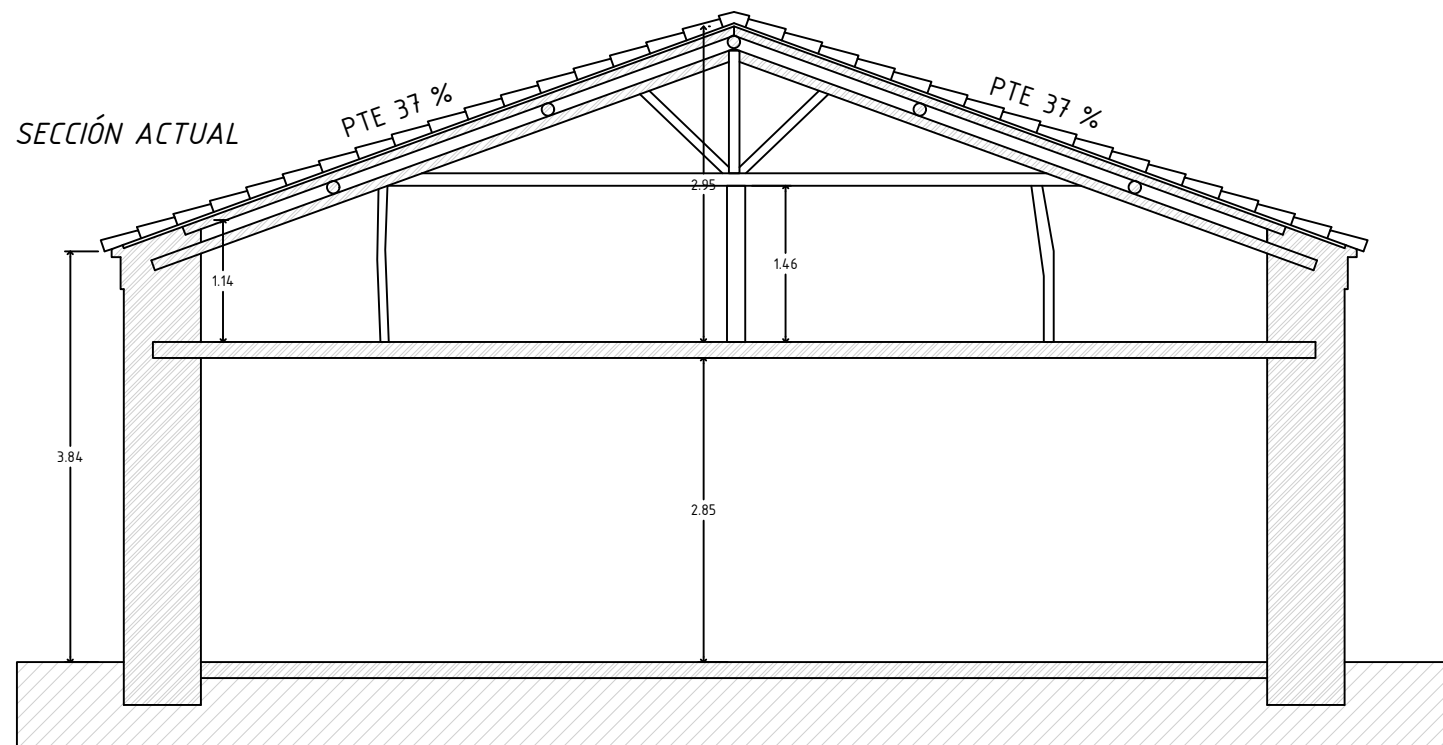
SITUACIÓN POLÍGONO 14 PARCELA 85. PALOMAR
POBLACIÓN CIUDAD RODRIGO (SALAMANCA)
PROMOTOR MARÍA AMPARO ALAEJOS MORENO
ARQUITECTO TAMARA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ



CUBIERTA ACTUAL



ESTRUCTURA ACTUAL

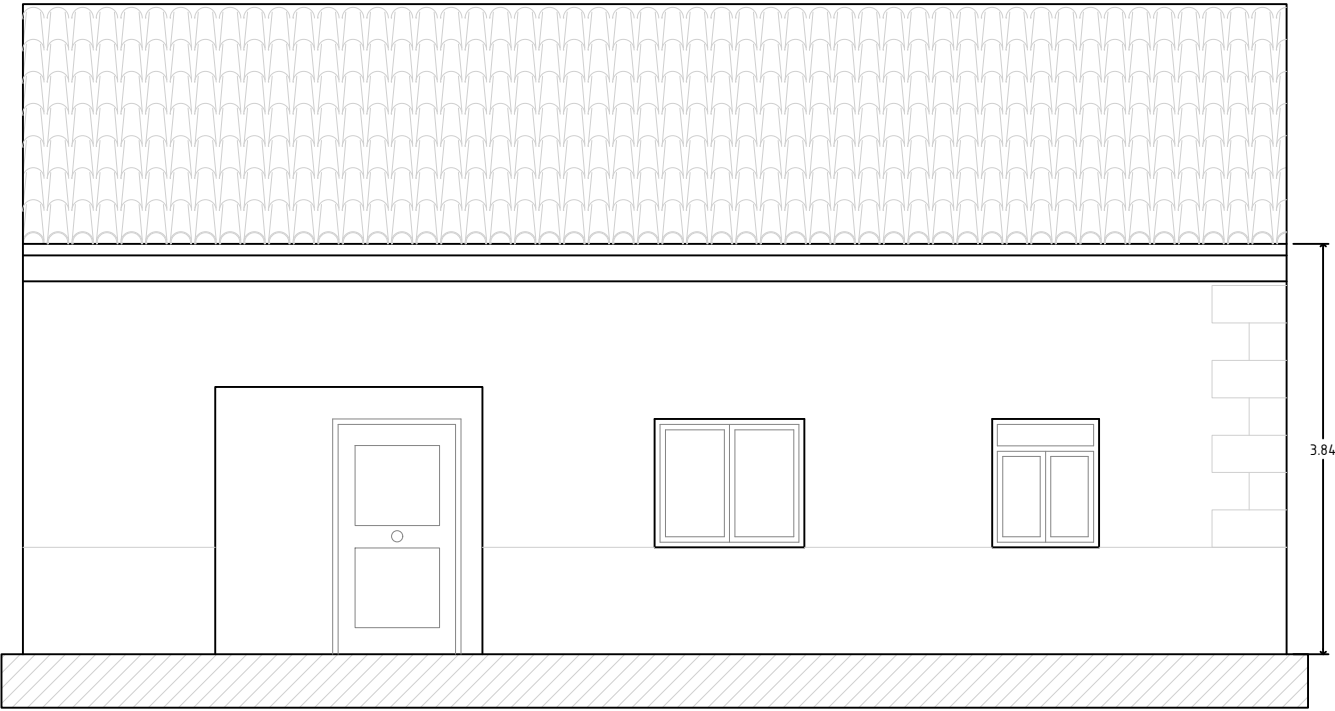


SECCIÓN ACTUAL

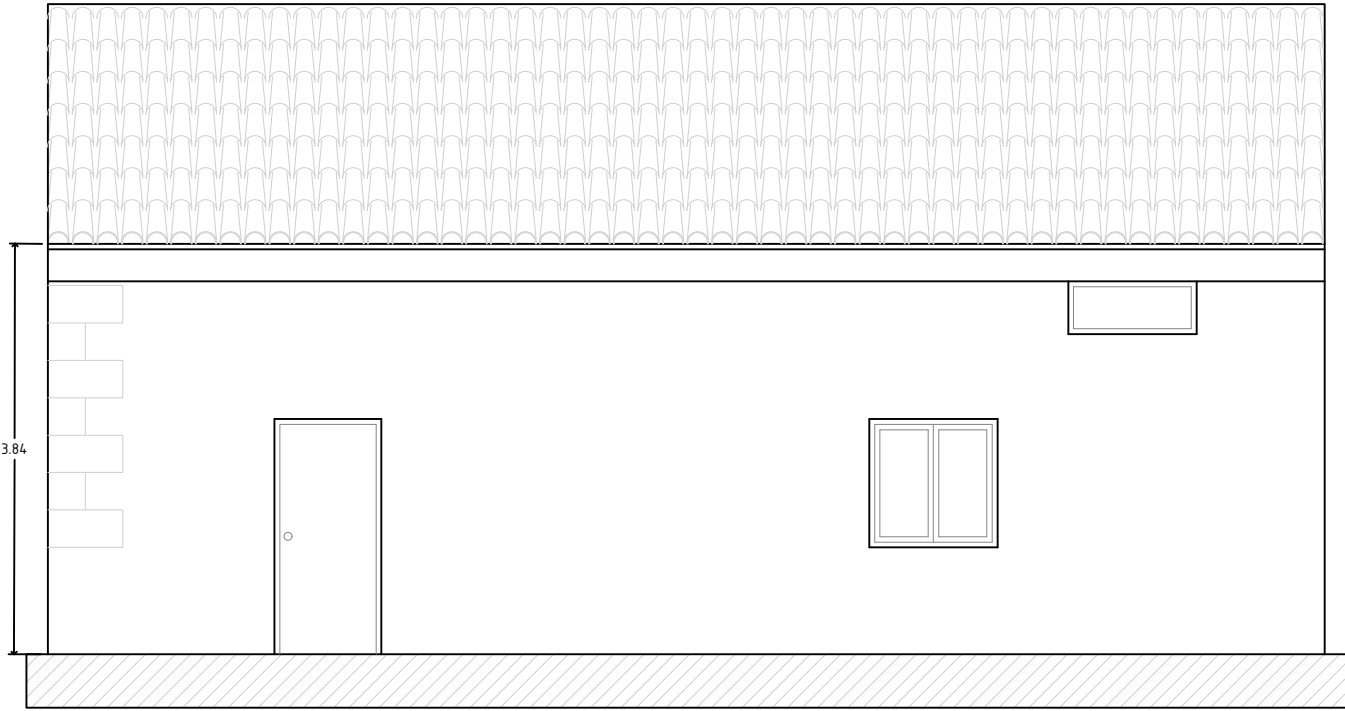
[SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN
EXCEPCIONAL EN SUELO RÚSTICO PARA
SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA]

SITUACIÓN POLÍGONO 14 PARCELA 85. PALOMAR
POBLACIÓN CIUDAD RODRIGO (SALAMANCA)
PROMOTOR MARÍA AMPARO ALAEJOS MORENO
ARQUITECTO TAMARA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ

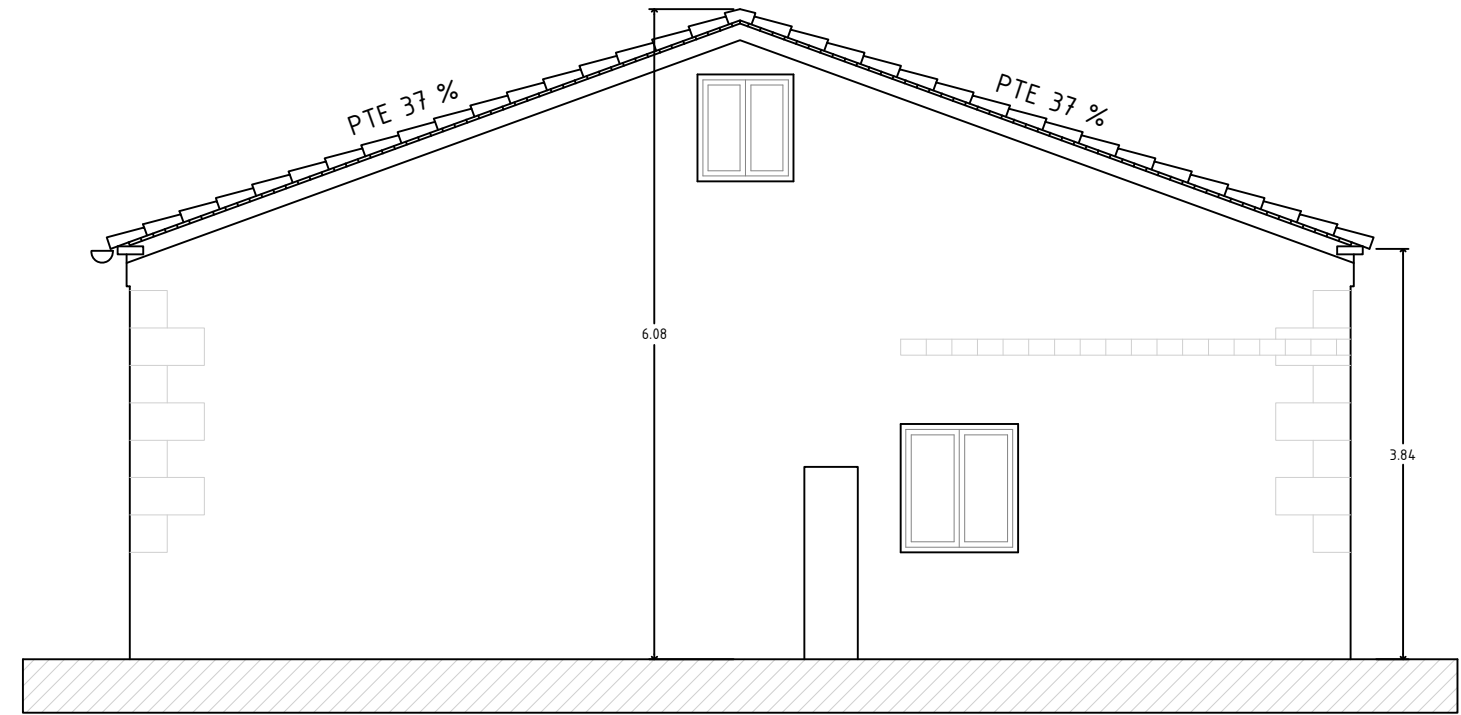
[th]arquitectura
tamara hdez | estudio de arquitectura & diseño



ALZADO ESTE



ALZADO OESTE



ALZADO NORTE

[SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN
EXCEPCIONAL EN SUELO RÚSTICO PARA
SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA]

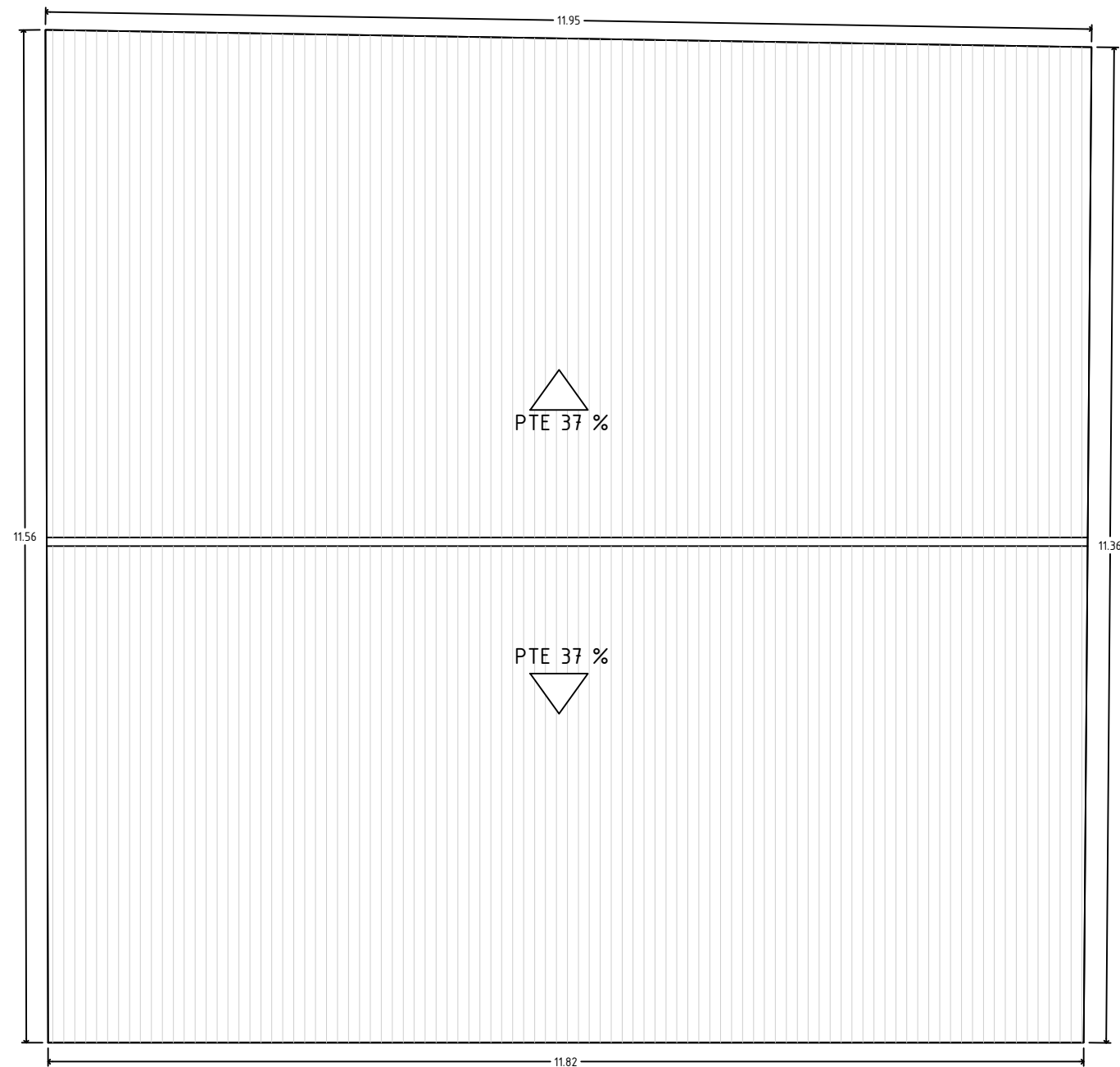
SITUACIÓN POLÍGONO 14 PARCELA 85. PALOMAR
POBLACIÓN CIUDAD RODRIGO (SALAMANCA)
PROMOTOR MARÍA AMPARO ALAEJOS MORENO
ARQUITECTO TAMARA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ



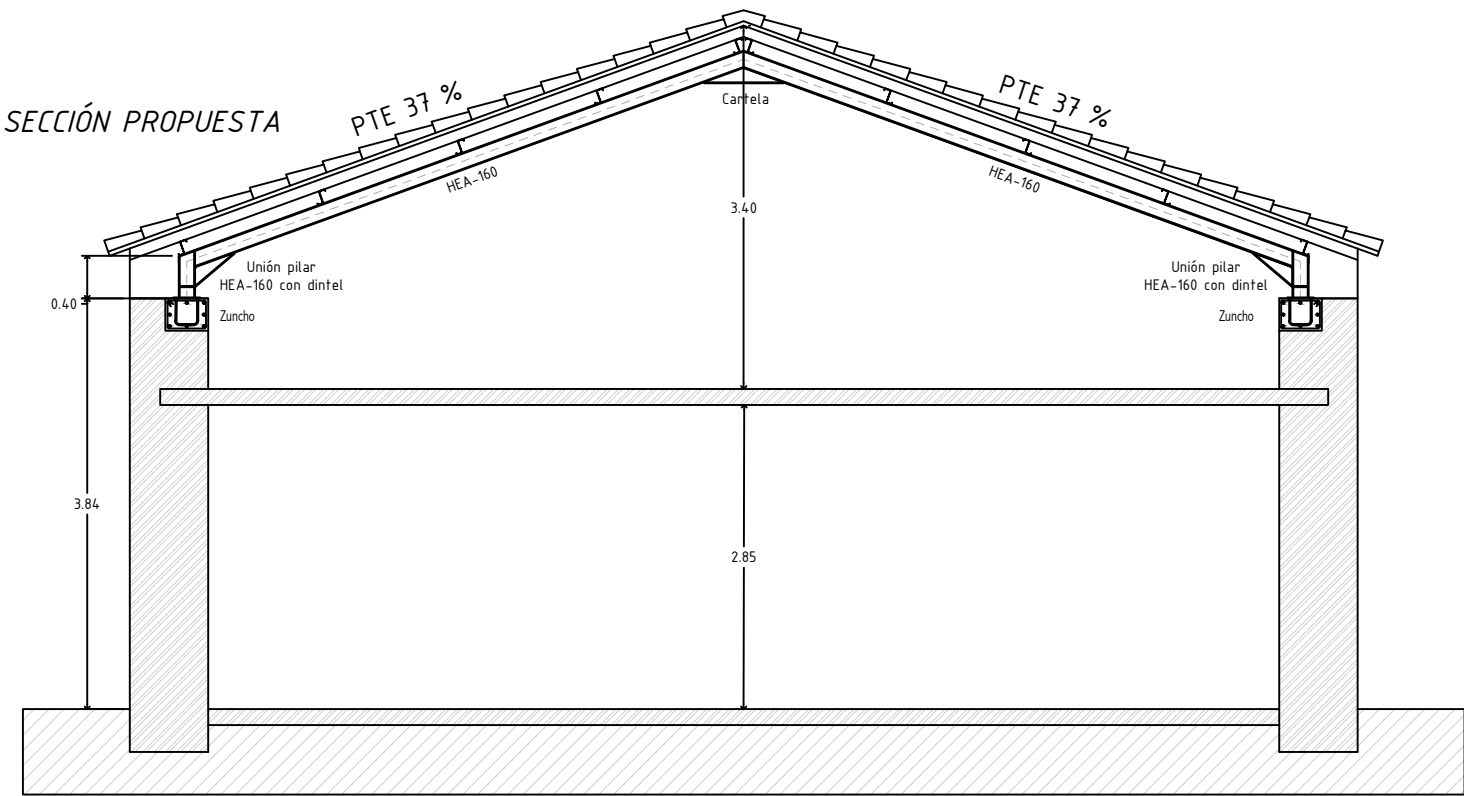
04
ALZADOS
ESTADO ACTUAL

[th]arquitectura
tamara hdez | estudio de arquitectura & diseño

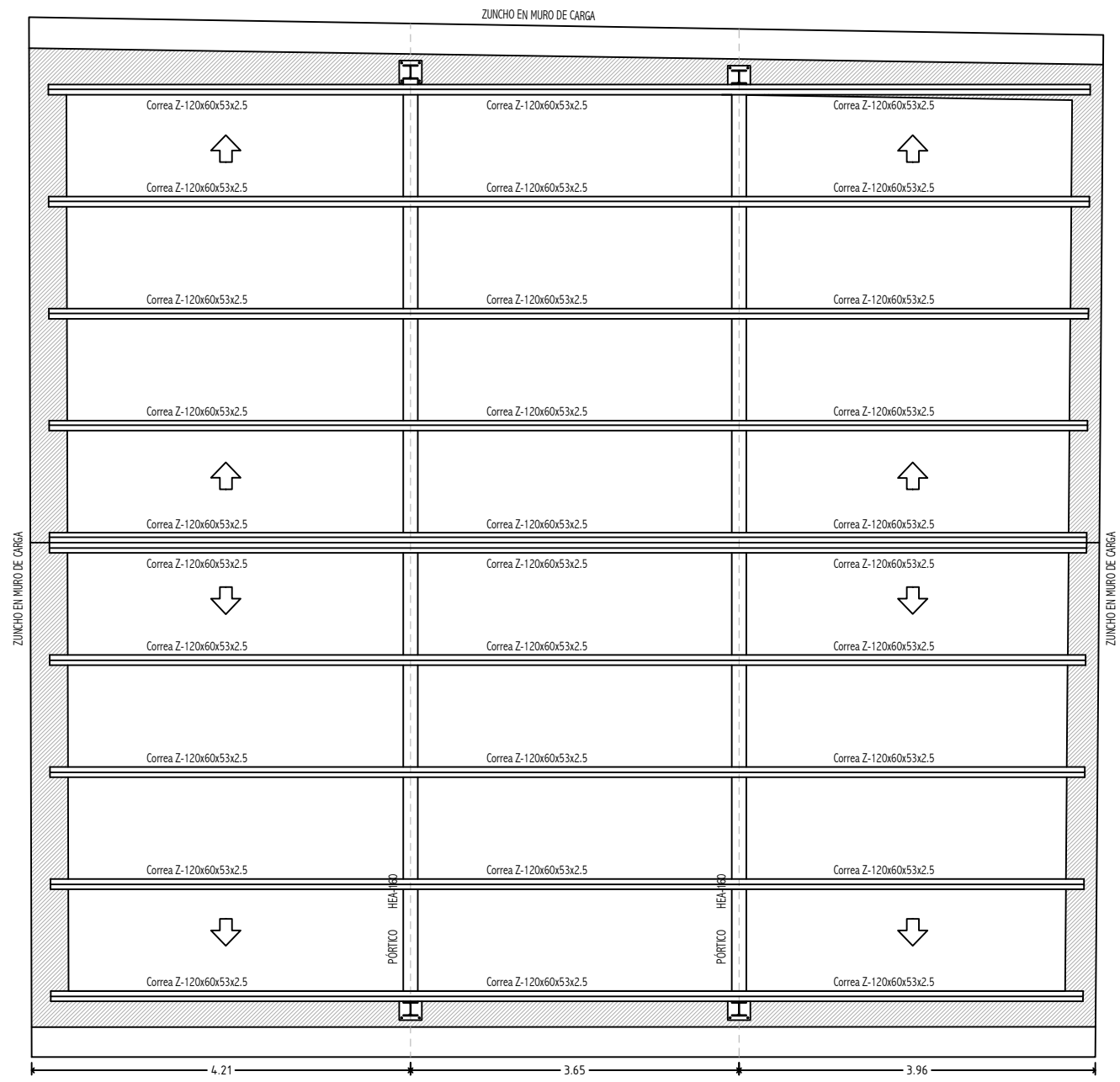




CUBIERTA PROPUESTA



SECCIÓN PROPUESTA



ESTRUCTURA PROPUESTA

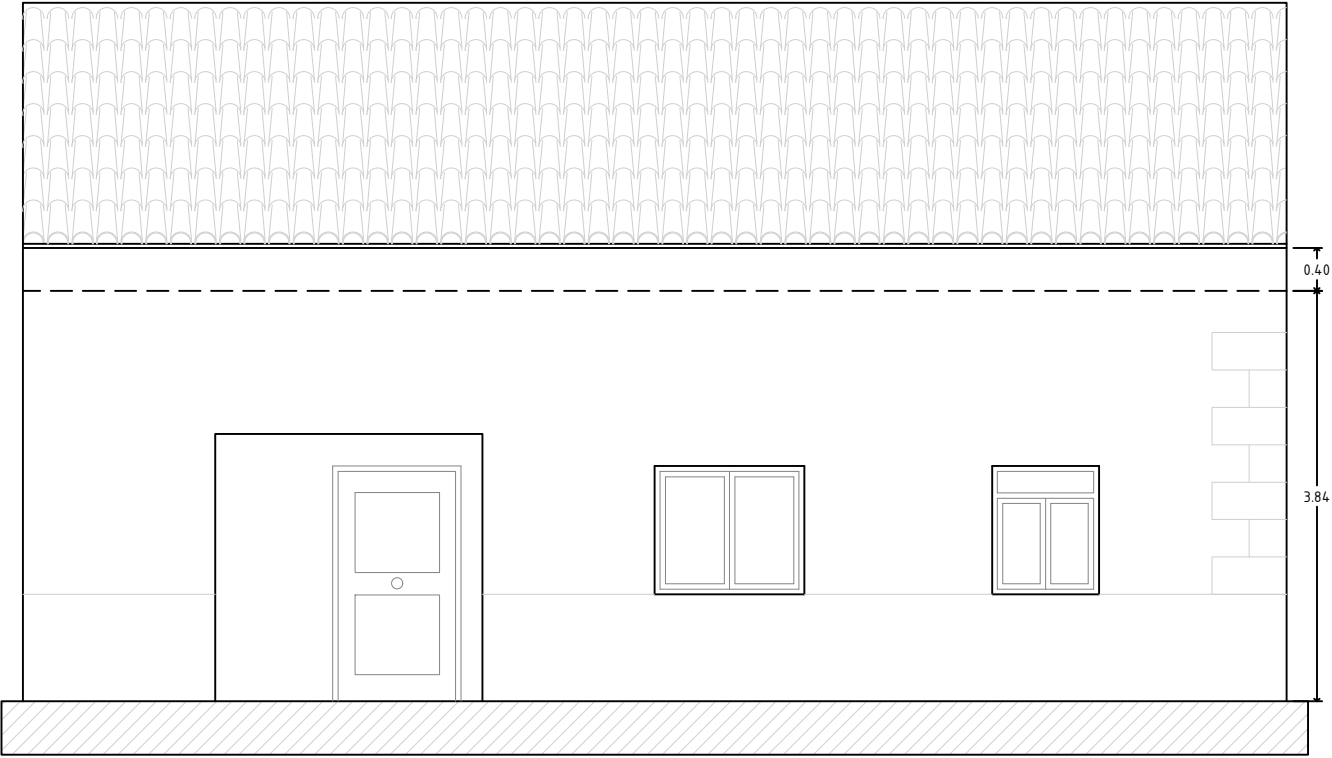
[SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN
EXCEPCIONAL EN SUELO RÚSTICO PARA
SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA]

SITUACIÓN POLÍGONO 14 PARCELA 85. PALOMAR
POBLACIÓN CIUDAD RODRIGO (SALAMANCA)
PROMOTOR MARÍA AMPARO ALAEJOS MORENO
ARQUITECTO TAMARA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ

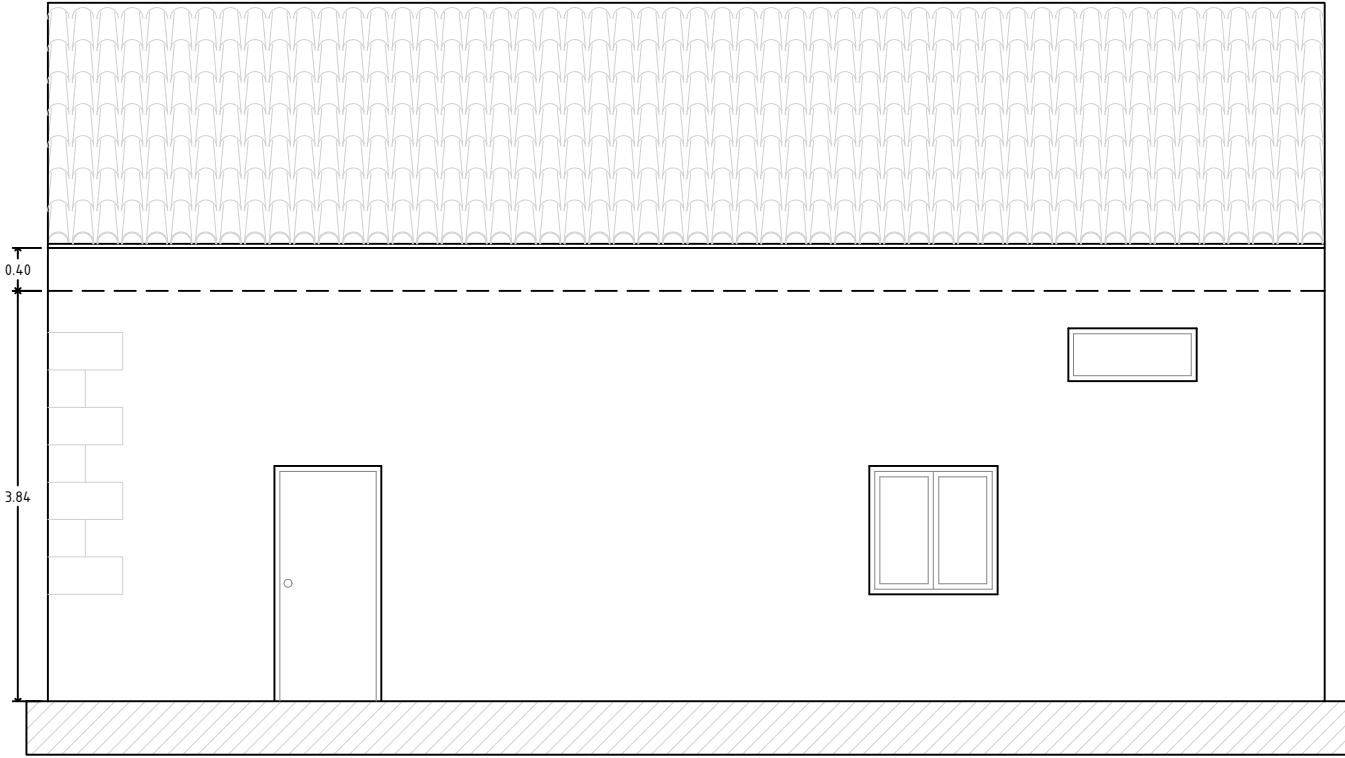


05
PLANTAS
PROPUESTA

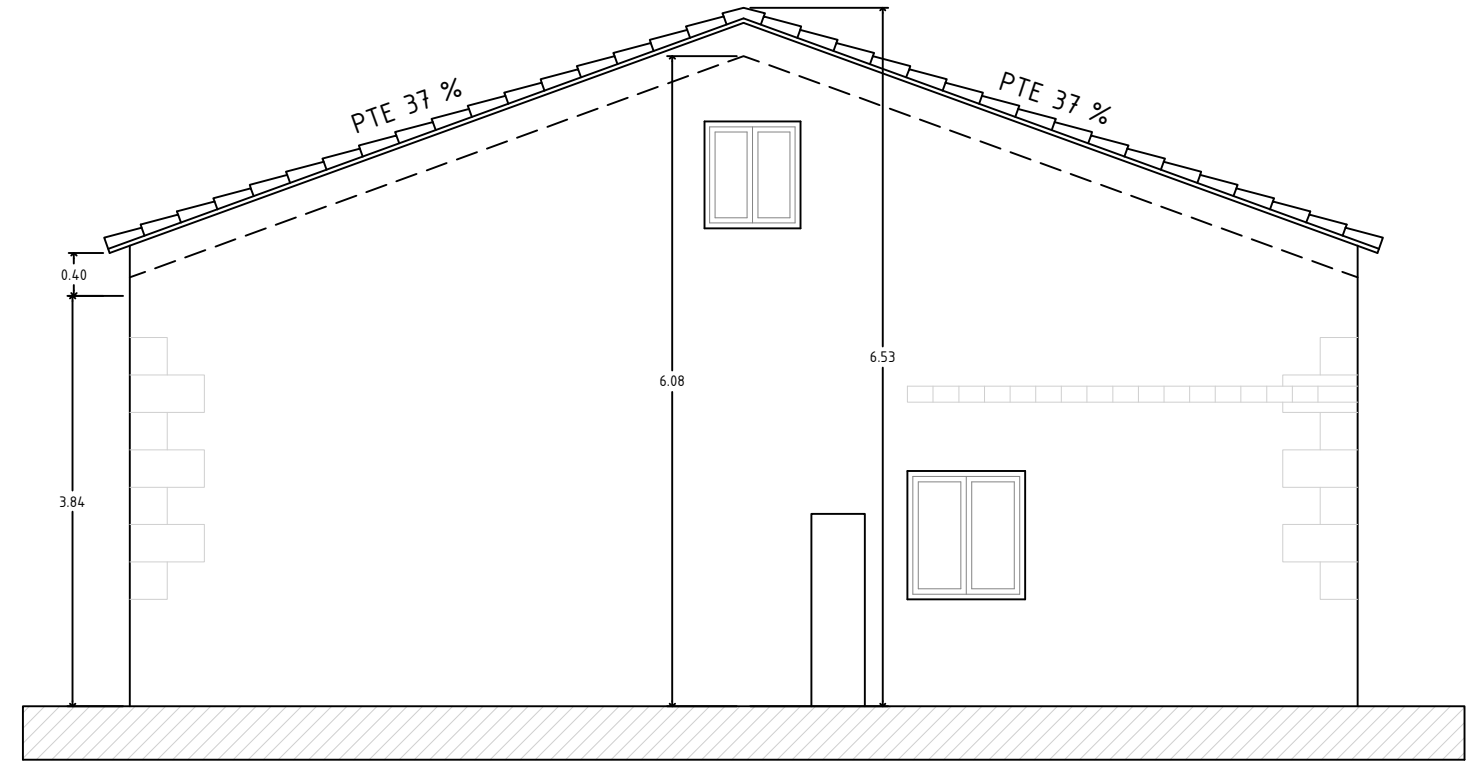
[th]arquitectura
tamara hdez | estudio de arquitectura & diseño



ALZADO ESTE



ALZADO OESTE



ALZADO NORTE

[SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN
EXCEPCIONAL EN SUELO RÚSTICO PARA
SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA]

SITUACIÓN POLÍGONO 14 PARCELA 85. PALOMAR
POBLACIÓN CIUDAD RODRIGO (SALAMANCA)
PROMOTOR MARÍA AMPARO ALAEJOS MORENO
ARQUITECTO TAMARA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ

[th]arquitectura
tamara hdez | estudio de arquitectura & diseño